

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO
COMPLEMENTARIO CONVENIO DOCENTE
ASISTENCIAL ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COPIAPÓ Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, agosto 27 de 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 35

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA N° 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 512, de 21 de agosto de 2013, de Rectoría:

RESUELVO:

1°. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio que se

indica:

CONVENIO COMPLEMENTARIO
CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Copiapó, a 09 de mayo del 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, persona jurídica de derecho público, dedicada a la Administración Comunal, RUT N° _____ representada por su Alcalde don **MAGLIO CICARDINI NEYRA**, RUN ° _____ ambos domiciliados en Calle Chacabuco N° 857, de la ciudad de Copiapó, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, RUT N° _____ representada por su Rector, don **CELSO ARIAS MORA**, cédula nacional de identidad N° _____ en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" o "**EL CENTRO FORMADOR**", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO:

En virtud de convenio Docente Asistencial suscrito entre las partes ya citadas, celebrado con fecha 15 de marzo del 2011, y debidamente aprobado por Decreto N° 939, de fecha 24 de marzo del 2011, de la I. Municipalidad de Copiapó, se han establecido entre varios tópicos, el uso de campos clínicos de formación profesional a los CESFAM Pedro León Gallo, Rosario Palomar y Manuel Rodríguez, para las carreras allí establecidas.

SEGUNDO:

En este contexto, las partes acuerdan celebrar el presente convenio en orden a complementar el ya suscrito, en términos tales de extender el uso de campos clínicos de formación profesional a las carreras establecidas en el convenio ya existente, incluyendo en el acuerdo nuevas impartidas por el Centro Formador, éstas serían: **Trabajo Social; Kinesiología; Nutrición y Dietética; Obstetricia y Puericultura**. Se amplían los campos clínicos de formación a los **CESFAM Paipote** y **Dr. Bernardo Mellibovsky**; haciendo extensivos de esta forma los derechos y deberes ya acordados por las partes en convenio individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERO:

Las partes dejan expresa constancia que resultan aplicables todas las cláusulas compatibles del primitivo convenio que por este Instrumento se complemente, manteniendo su plena vigencia y aplicabilidad.

CUARTO:

Las partes establecen que los cobros establecidos en la cláusula séptima N° 1 del primitivo convenio, citado en la cláusula primera del presente convenio, se practicarán y verificarán una vez que entre en vigencia la ordenanza respectiva sobre la materia.

QUINTO:

El presente instrumento se firma en 5 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 4 (cuatro) en poder de la Municipalidad y el restante en poder de la Universidad.

SEXTO:

La personería de don **MAGLIO CICARDINI NEYRA** para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Copiapó, consta del Acta de Proclamación de fecha 29 de noviembre del 2012 del Tribunal Electoral Regional de la III Región, Atacama. La personería de don **CELSO ARIAS MORA**, para actuar en representación de la **Universidad de Atacama**, consta en el Decreto Supremo N° 338 del 31 de agosto del 2010 del Ministerio de Educación.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



RODRIGO PÉREZ LISICIC
Secretario General

CAM/RPL/DMV/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- Dirección Pregrado
- Campus Cordillera
- Decretación
- Oficina de Partes.



CELSO ARIAS MORA
Rector

